



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

**SOC**  
**SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales**  
**o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA

No. Radicación: I-2025-117067

Fecha: 05/09/2025

Fecha de Elaboración: 01 de Septiembre de 2025.

La Dirección de Bienestar Estudiantil, como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiesta que imparte su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo vigente, asume la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, solicita adelantar la siguiente contratación:

**1. PROYECTO/RUBRO:** 8060- "Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C"

**2. COMPONENTE:** 8060-03 BIENESTAR ESCOLAR

**3. ITEM:** 285

**4. CDP:**

- CDP N° 2403 del 07 de abril de 2025
- CDP N° 2706, fecha: 07/07/2025
- CDP de reprogramación de vigencias futuras N° 21 del 27 de mayo de 2025.

**5. CONFIS APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica):** Sesión No. 09 de fecha: 29/04/2025

**6. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LA RELACION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR A CARGO DE LA DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

**7. CONSTATACIÓN IDONEIDAD / EXPERIENCIA**

**MISAELO ANTONIO LOZANO BAYONA** identificado con C.C. 19.496.210, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

**Idoneidad:**


**Pregrado:** Es Licenciado en Pedagogía Social Comunitario de la Pontificia Universidad Javeriana (1999)


**Posgrado:** Especialista en Pedagogía en Solución de Conflictos de la Universidad Manuela Beltrán (2016)

**Experiencia:** La persona cuenta con más de cuatro (4) años de experiencia profesional, tal como lo acredita la documentación que acompaña la presente SOC y que hace parte integral del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2063 del 24 de diciembre de 2024 de la Secretaría de Educación del Distrito.

**8. VALIDACION DE LA INFORMACION DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación</p>	<p><b>SOC</b> <b>SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales</b> <b>o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos</b></p>
--	---

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
Andrea García Camargo – Contrato No. CO1.PCCNTR.7640899 de 2025	28/08/2025	

**9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:** Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

La persona a contratar tiene obligaciones:

**9.1 Ambientales:** SI  NO

**9.2 Sostenibilidad Ambiental:** SI  NO

**10. SUPERVISIÓN:** Director de Bienestar Estudiantil

**11. OBJETOS IGUALES:** SI  NO

**12. SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS:** SI  NO


**13. DECLARACIONES:** El solicitante declara que:


- Verificó la completitud de documentos requeridos para el trámite, conforme a la lista de chequeo suministrada por la Oficina de Contratos para tal efecto.
- Verificó que los soportes presupuestales cubran el plazo total del contrato.
- Verificó que la información relacionada en la Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Distrital 189 de 2020, a la fecha de radicación del presente documento corresponda a la registrada en las plataformas PACO, SECOP II y DATOS ABIERTOS, o las que hagan sus veces.
- Se tuvo en cuenta la normativa distrital e interna relativa a los contratos de prestación de servicios.

**14. FIRMA AUTORIZADA:**



FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA  
**NOMBRE: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**  
**CARGO: Director de Bienestar Estudiantil**

Revisó: Cindy Florido Bolaños – Contrato No. CO1.PCCNTR.7670484 de 2025 

Ana Milena Cerón – Contrato No. CO1.PCCNTR. 7679174 de 2025 

Proyectó: Andrea García Camargo – Contrato No. CO1.PCCNTR.7640899 de 2025 

11-IF-026  
V.5



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Contratación Directa**  
**Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión**  
**o para la ejecución de trabajos artísticos**

Fecha de Elaboración

01 09 2025

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**I. MARCO LEGAL.**

La Secretaría de Educación del Distrito – SED- fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor. La SED es la rectora de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., mediante el cual se modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría, y señala que ésta última tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

De otro lado, en el marco del Acuerdo 927 de 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, la Administración Distrital tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”, y como parte de las acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes.

**II. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

El Decreto Distrital 310 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito”, establece como funciones a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito entre otras la de orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. En consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo normativo y jurisprudencial del derecho fundamental a la educación, la SED ejecuta programas y proyectos que aseguran el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, y diseña e implementa acciones de política pública de bienestar que benefician a los estudiantes de los colegios con matrícula oficial.

Ahora bien, atendiendo a las funciones asignadas, así como a su estructura organizacional, la Secretaría de Educación del Distrito a través del artículo 30 del Decreto Distrital 310 de 2022 se señalan las funciones que tiene a su cargo la Dirección de Bienestar Estudiantil, entre las cuales se encuentran las siguientes:

**“Artículo 30. Dirección de Bienestar Estudiantil.** Son funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil las siguientes:

- A. Dirigir y ejecutar las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes de los colegios distritales en las áreas de alimentación, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud preventiva.
- B. Dirigir y controlar la prestación de los servicios de alimentación y transporte escolar.
- C. Asegurar la atención de los estudiantes del sistema educativo distrital en lo relacionado con la accidentalidad.
- D. Formular y dirigir estrategias y programas pedagógicos que contribuyan al mejoramiento de la salud y la prevención de enfermedades de los estudiantes de los colegios distritales, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud.
- E. Organizar y administrar un sistema de control de calidad y valor nutricional de la alimentación que se entrega en los colegios.
- F. Promover convenios con el sector privado y comunitario para la creación y ampliación de comedores escolares.
- G. Realizar y actualizar los estudios de costos sobre alimentación escolar, transporte y seguros estudiantiles.
- H. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas que regulan el transporte escolar en el Distrito.”



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Contratación Directa**  
**Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión**  
**o para la ejecución de trabajos artísticos**

**III. SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE, adelanta los siguientes programas y estrategias: **A. Programa de Alimentación Escolar (PAE); B. Programa de Movilidad Escolar (PME); C. Estrategia de Bienestar Escolar.**

La Dirección de Bienestar Estudiantil ejecuta los tres (3) programas en los siguientes términos:

**A. Programa de alimentación escolar (PAE)**

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), comprende un conjunto articulado y coherente de estrategias orientadas a contribuir al derecho a la vida sana, la educación con calidad y a la alimentación en el marco de las políticas nacionales y distritales, brindando apoyos alimentarios con calidad nutricional variados e inoocuos, fomentando la promoción de prácticas adecuadas en alimentación, de actividad física y la construcción colectiva de una cultura de la alimentación saludable que favorezca el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. Dicho programa beneficia a los estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial del Distrito haciendo entrega de los complementos alimentarios en las modalidades de Refrigerios Escolares, Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares, los cuales van acompañadas de acciones pedagógicas con los diferentes actores que conforman la comunidad educativa. De manera complementaria a la Alimentación Escolar que se ofrece a través del Programa de Alimentación Escolar, los estudiantes de los colegios oficiales pueden acceder a la alimentación ofrecida por las tiendas escolares cuya reglamentación para su funcionamiento se encuentra definida en la Resolución 2092 de 2015 y el Acuerdo 829 de 2021.

Es de anotar que el PAE se encuentra reglamentado por la Resolución 685 del 19 de abril de 2018, "*Por la cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Distrito Capital*", a través de la cual se fijaron las pautas para la entrega de complementos alimentarios en la modalidad refrigerios escolares y el servicio integral de desayunos y almuerzos escolares durante la jornada escolar, con el propósito de promover el acceso y la permanencia a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sistema educativo oficial, así mismo, propender por el desempeño académico, la formación de hábitos alimentarios saludables y la asistencia regular.

Así mismo, el PAE, se encuentra establecido en las siguientes normas:

- Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Resolución 3803 de 2016, Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana, Ministerio de Salud y Protección Social
- Resolución 335 de 2021, "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)*".

Aunado a lo anterior, en el Plan de Desarrollo Distrital, se establece en el Objetivo estratégico 5.2 Bogotá confía en su bienestar y en Artículo 10. Programas del objetivo estratégico "*Bogotá confía en su Bien-Estar*", dentro del cual se vincula el Programa 12. Bogotá cuida a su gente y Meta: Implementar en el 100% de colegios oficiales un programa de bienestar escolar integral de acuerdo con criterios de focalización definidos.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el Programa de Alimentación Escolar (PAE), busca contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que hacen parte del sistema educativo oficial, propendiendo por una cobertura universal, además de fortalecer los entornos escolares saludables y el desarrollo socioemocional orientado a la alimentación saludable, la práctica de actividad física y prácticas de higiene en el consumo de alimentos. Lo anterior, con el fin de avanzar en el logro de un mayor bienestar de los estudiantes y el mejoramiento de las condiciones para el acceso, permanencia y calidad de la educación pública.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

En concordancia con la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, y así como las demás normas que rigen la materia, la Secretaría de Educación del Distrito con la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) contribuye a la garantía y protección del derecho a la vida y a la educación de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, constituyéndose como uno de los factores con mayor incidencia en el mejoramiento de la calidad de estos, posicionándose dentro de las políticas públicas con el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa, favoreciendo a poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad y en condiciones de pobreza.

#### B. Programa de movilidad escolar

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital, Bogotá será pionera en la construcción e implementación de un modelo conjunto y articulado de atención a las niñas y niños de cero (0) a cinco (5) años con atención integral conjunta para que ellas y ellos crezcan felices y desarrollen todo su potencial, buscará, entre otros objetivos, que el noventa por ciento (90%) de estudiantes se gradúen en la edad adecuada y logren trayectorias educativas completas; más del sesenta por ciento (60%) de los estudiantes, al final del cuatrienio, deberán pertenecer a la jornada única, gracias a la intervención en las familias, los entornos sociales, el ámbito digital y/o virtual y la propia institución educativa. En este sentido, dentro del Plan Distrital de Desarrollo, se aprobó la Política pública de entornos educativos protectores, confiables y seguros, que priorizan entornos escolares que incluyen los colegios a través de intervenciones intersectoriales que tendrán un impacto pedagógico, social, económico, cultural, ambiental y urbanístico, por lo anterior la Secretaría de Educación como entidad del Distrito, a través de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y la Dirección de Bienestar Estudiantil, implementa las acciones para garantizar la calidad, acceso y permanencia en el sistema educativo, mediante el Programa de Movilidad Escolar como estrategia de apoyo a dicho propósito.

Así mismo, el numeral 8.6 Programa 6. Movilidad segura e inclusiva del plan de desarrollo del artículo 8 del Acuerdo 927 de 2024 (Plan Distrital de Desarrollo) establece lo siguiente:

*“La Administración distrital propone un plan interinstitucional para la seguridad integral del Sistema de Transporte Público de Bogotá (...).*

*(...) proteger especialmente a los niños y niñas de Bogotá en sus desplazamientos diarios, implementando acciones orientadas a mejorar las condiciones de movilidad de rutas escolares (...).”*

En este mismo sentido, en el numeral 10.6 Programa 12. Bogotá cuida a su gente del artículo 10 ibidem establece que *“Con el objetivo de lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente (...).”* Adicionalmente, el mentado plan de desarrollo establece, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema escolar (...) *promoverá una movilidad escolar segura, especialmente en estrategias alternativas de movilidad, que serán cada vez más sostenibles.”*

Por su parte, el Acuerdo Distrital 273 de 2007<sup>1</sup> en su artículo 2°, estableció que la Secretaría de Educación del Distrito, cuando no pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante brindará el servicio de transporte escolar en dos modalidades: a) Transporte escolar en rutas contratadas por la Secretaría o; b) Subsidio de Transporte; ambas modalidades condicionadas a la asistencia escolar, con el objetivo de garantizar la asistencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Distrito. Del mismo modo, señaló que la Secretaría de Educación del Distrito es la competente para reglamentar los mecanismos para la determinación de beneficiarios, el otorgamiento de los cupos y subsidios respectivos.

En atención a lo expuesto, la Dirección de Bienestar Estudiantil, implementa el Programa de Movilidad Escolar a través de las siguientes modalidades: (i) Transporte Escolar, (ii) Subsidio de Transporte, (iii) Al Colegio en Bici y iv) Ciempiés - caminos seguros, condicionadas a la asistencia escolar y procedimientos establecidos en la Resolución 2388 de 2019 *“Por la cual se*

<sup>1</sup> Por medio del cual se establecen estímulos para promover la calidad de la educación en los colegios oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

reglamenta el procedimiento de verificación de asistencia de los estudiantes que cuentan con beneficios condicionados a la asistencia escolar”, previo cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en el Manual Operativo<sup>2</sup> adoptado mediante la Resolución No.039 de 2018, con el fin de garantizar la adecuada asignación y administración de estos beneficios, así como adelantar la contratación y ejecución de los servicios para hacerlos efectivos como la de los contratos de prestación de servicios que apoyan el programa.

#### C. Estrategia de bienestar escolar

Dentro las funciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil está la estrategia de Bienestar Escolar, que consiste en un conjunto de orientaciones pedagógicas para promover y aportar a la prestación del servicio educativo oficial con calidad, haciendo visible el concepto de bienestar integrado, y cuyo objetivo es contribuir con acciones pedagógicas orientadas al desarrollo de habilidades sociales, el mejoramiento del bienestar estudiantil en el marco de la intersectorialidad, minimizando los factores de riesgo para la salud que les afectan, el mejoramiento de las condiciones de la comunidad educativa e incentivar la corresponsabilidad familiar frente a la garantía de los derechos a la educación y a la salud fomentando los estilos de vida saludable en las comunidades educativas desde las líneas de alimentación saludable, actividad física, movilidad segura, prevención de la accidentalidad escolar y corresponsabilidad familiar, orientando prácticas cotidianas hacia el desarrollo de la autonomía, el cuidado y el bienestar, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos nacionales 1072 de 2015 y 1075 de 2015.

Es así como en los Programas de Alimentación Escolar y de Movilidad Escolar, complementariamente, se fomentarán estilos de vida saludables en las y los estudiantes, lo cual quedó estipulado en el numeral 120 del anexo metas de producto del documento Bases del Plan Distrital de Desarrollo, el cual forma parte integral del citado Acuerdo, dentro del Objetivo Estratégico No.2 denominado Bogotá Confía en su Bien-estar, Programa número 14, Bogotá cuida a su gente, en el cual se contempló para el sector Educación la meta de: *“Implementar en el 100% de colegios oficiales un programa de bienestar escolar integral de acuerdo con criterios de focalización definidos”*; además, amparados en la Resolución 3680 de 2018 que establece los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Salud en marco de los Planes de Intervenciones Colectivas -PIC y define los alcances propios del sector salud en entorno educativo.

Por lo anterior, se requiere la contratación de un profesional para prestar servicios profesionales implementando estrategias que fortalezcan la relación con la comunidad educativa en el marco del programa de movilidad escolar a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil, en atención a la necesidad de consolidar espacios de articulación entre la entidad y los diferentes actores de la comunidad educativa, con el fin de promover confianza, participación y corresponsabilidad en la ejecución del programa, y con el fin de asegurar una gestión integral que permita atender de manera oportuna las dinámicas y requerimientos propios de la movilidad escolar, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de las acciones adelantadas por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

La presente contratación supera la vigencia fiscal 2025, por cuanto se requiere garantizar la preparación e inicio de las actividades previstas para la vigencia fiscal 2026. Esto responde a las necesidades del servicio de la entidad, especialmente en el marco de los programas que maneja la Dirección de Bienestar Estudiantil, y a los objetivos y obligaciones asociados a este contrato.

De conformidad con la Resolución 1811 de 2024 *“Por la cual se establece el calendario académico del año 2025 en los jardines infantiles e instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.”*, para el cierre de la vigencia 2025 y el alistamiento de aquellas actividades programadas para el inicio de la vigencia 2026, las instituciones educativas oficiales reducirán temporalmente la atención y la prestación de servicios debido al receso escolar. Por eso, el desarrollo del contrato deberá ajustarse a esta particularidad en la demanda del servicio, teniendo en cuenta su alcance en cuanto a las actividades a desarrollar en las instituciones respectivas.

<sup>2</sup> Versión N° 7, de enero de 2024



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

De acuerdo con lo mencionado y en línea con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que habla sobre los medios que pueden usar las entidades estatales para cumplir con el objeto del contrato, la ejecución del presente contrato será suspendida por el período que se indica en el literal d, numeral 2, del plazo de ejecución incluido en este documento. La suspensión debe ser informada a la Oficina de Contratos mediante el memorando respectivo.

La contratación por adelantar será financiada en la vigencia 2025-2026, con recursos del proyecto 8060 – *Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.*, por lo cual requiere contar con servicios que garanticen la Entidad contar con un acompañamiento estratégico y operativo para la implementación del Programa de Movilidad Escolar, en la medida en que articula acciones con entidades distritales y nacionales, promueve espacios de diálogo con la comunidad educativa y actores sociales, realiza visitas de campo que permiten identificar y atender condiciones de operación, seguridad y convivencia, y establece indicadores de seguimiento y mejora continua de las estrategias pedagógicas y de participación. De igual manera, contribuye a la prevención y atención de situaciones que afecten el normal desarrollo de las modalidades del programa, genera informes periódicos para la toma de decisiones y adelanta el monitoreo en territorio que soporta la gestión de la Dirección de Bienestar Estudiantil, asegurando así la sostenibilidad, pertinencia y eficacia del Programa de Movilidad Escolar. En ese sentido y en atención a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad contractual, la Secretaría de Educación del Distrito solicitó la aprobación de las vigencias futuras como un mecanismo de planeación adecuado; así mismo, continuar con los procesos de contratación destinados al cumplimiento y ejecución del Proyecto de inversión 8060 “*Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.*”, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) “Bogotá Camina Segura 2024 – 2027”.

Ahora bien, de cara a la vigencia del contrato es necesario precisar que el servicio requerido no puede interrumpirse al pasar de una vigencia a otra, se requiere garantizar que la entidad cuente con el recurso humano suficiente durante el término de la ley de garantías electorales contemplado en la Ley 996 de 2005, que restringe este tipo de contratación; de otro modo, si las vinculaciones respectivas no se adelantan durante el 2025, ello implicaría que la entidad deba adelantar toda su contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el mes de enero de 2026, situación que pondría en riesgo la provisión de los servicios respectivos, teniendo en cuenta el limitado término para efectuar esto, dado el volumen de contratación de la SED, además de otros factores asociados como la disponibilidad de la plataforma SECOP II que, en situaciones de alto tráfico, históricamente ha presentado indisponibilidades.

## 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

**a. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LA RELACION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR A CARGO DE LA DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

**b. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios profesionales.

**c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 86101710**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86100000 – Formación profesional	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101710– Servicios de formación pedagógica

**d. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la fecha de Inicio no podrá ser anterior al 1° de octubre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1811 de 2024 “*Por la cual se establece el calendario académico del año 2025 en los jardines infantiles e instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.*”, en atención a las necesidades del servicio a contratar, se establece que el contrato se suspenderá del **dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco al quince de enero de dos mil veintiséis (16/12/2025 al 15/01/2026)**, por lo que se reanudará el día **16 de enero de 2026**.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Contratación Directa**  
**Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión**  
**o para la ejecución de trabajos artísticos**

**e. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$98.446.535)**, de los cuales se distribuyen así: **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$21.572.500)**, amparados en el CDP No. 2403 del 07 de abril de 2025 y N° **2706** del 07 de julio de 2025 y **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$76.874.035)** amparados con el CDP de vigencias futuras N° 21 del 27 de mayo de 2025. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Nota 1: Los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación para la vigencia 2026, son los aprobados por la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, mediante Autorización Vigencias Futuras Ordinarias 2026, con Fecha: 2025-04-29.

**f. FORMA DE PAGO:**

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$8.629.000)**. Por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar
2. Pagos mensuales iguales por el valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$8.629.000)**. Hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. Pagos correspondientes a la suma de **NUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.008.676)**. A partir del 1° de enero de 2026.
4. Un pago final sobre la base de **NUEVE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.008.676)**. Por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 1:** Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

**PARÁGRAFO 2:** A partir del 1° de enero de 2026, se realizará un reajuste al valor de los honorarios mensuales del contrato, equivalente al 4.4%, como consta en los numerales 3 y 4 precedentes. Para el citado reajuste se cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente desde la suscripción del contrato, por ende, dicha actualización operará en forma automática, no constituye una modificación contractual y se entiende aceptada por las partes con la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO 3:** En los meses donde se suspenda el contrato, se efectuarán pagos proporcionales sobre la base de los honorarios mensuales correspondientes a la vigencia respectiva, únicamente por los días de prestación efectiva del servicio.

**Nota:** En atención a la "*Ley de pagos a plazos justos*", el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

**g. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C.

**h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI \_\_\_ NO  X\_\_\_**

**i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2)** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **3)** Actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, cuando

11-IF-020

V.2



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

por circunstancias específicas se requiera dicho trámite. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando sea requerido. **6).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte del informe para los correspondientes pagos. **7).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **8).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, avisos, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **9).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **11).** Cumplir la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **12).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **13).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (éste último cuando aplique), de conformidad con la establecido en la normatividad vigente. **14).** Presentar y/o actualizar el certificado del examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **15).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de paz y salvo del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe final del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **16).** Los documentos y expedientes físicos y digitales que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo su responsabilidad y deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Igualmente, a la terminación del contrato, el Contratista deberá efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de final del contrato. **17).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados a cargo sin atender en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **18).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **19).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, cuando aplique. **20).** Presentar la respectiva factura, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario al cual pertenece, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o del personal a su cargo o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **23)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.18.7. Del Decreto Reglamentario 514 de 2025 se entiende que, con la suscripción del presente contrato, será responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley, lo cual funge como requisito para la aprobación de todos los pagos. Por ende, sin excepción, la Entidad se abroga la facultad de no aprobar las cuentas que no correspondan a los porcentajes y montos establecidos en la Ley 2381 de 2024 y las normas que la reglamenten.

#### **j. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Articular con entidades distritales y nacionales estrategias de trabajo que fortalezcan la relación con la comunidad educativa en el marco del Programa de Movilidad Escolar a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
2. Generar y participar en los espacios de diálogo y concertación con líderes comunitarios, asociaciones de familias y otros actores sociales para fortalecer la apropiación y sostenibilidad del Programa de Movilidad Escolar.
3. Realizar visitas de campo a las IED con el fin de identificar las condiciones de operación de las diferentes modalidades del Programa de Movilidad Escolar, especialmente la estrategia guardacaminos; gestionando, proponiendo y realizando acciones que permitan mejorar las condiciones de seguridad vial en los entornos escolares.
4. Definir e implementar indicadores para el seguimiento a los mecanismos y canales de participación de la comunidad educativa en la implementación de la estrategia guardacaminos, que permita evaluar su impacto en la convivencia y seguridad vial.
5. Implementar acciones de mejora continua a las estrategias pedagógicas, con base en las experiencias en campo así como en las necesidades de la comunidad educativa.
6. Identificar, direccionar y acompañar las situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades operativas de las modalidades del Programa de Movilidad Escolar, en términos de vulneración de derechos y del bienestar de los beneficiarios.
7. Elaborar informes periódicos de los hallazgos sobre la gestión, operación y desarrollo de las acciones con la comunidad educativa en el marco de las diferentes modalidades del Programa de Movilidad Escolar.
8. Realizar seguimiento y monitoreo en territorio a los centros de fortalecimiento designados, identificando las causas y localidades con mayor ingreso, proponiendo acciones de mejora que mitiguen dichas situaciones a través de informes y reportes cuantitativo y cualitativos de las actividades que soporten la gestión.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor o el apoyo a la supervisión, en el marco del objeto contractual.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA**

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia*



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

#### 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

- **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**Pregrado:** Título Profesional en ciencias de la educación, ciencias económicas, ciencias sociales y humanas, Pedagogía, y carreras afines.

**Posgrado:** Especialización en cualquier área del conocimiento.

**Nota:** Como parte de la verificación de idoneidad, el solicitante deja constancia que se revisará el examen médico ocupacional comprobando que no tiene más de 3 años de expedición, y que entre la expedición del examen y la fecha prevista del contrato no hayan transcurrido más de 6 meses sin vínculo contractual.

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Para la adecuada ejecución del objeto previsto, se requiere que el profesional cuente con una experiencia profesional mínima de **Cuatro (4) años**.

#### 5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

**PERSPECTIVA LEGAL:** La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

**PERSPECTIVA COMERCIAL:** El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

**PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: “De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa...” Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

**PERSPECTIVA TECNICA:** En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, de las funciones a cargo de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1° del presente documento.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

#### 7. ANÁLISIS DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Externa	Ejecución	Riesgos económicos	Incremento de costos operativos en los que puede incurrir el contratista con ocasión de la ejecución contractual	Puede implicar el aumento en el costo del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	La experiencia del contratista y su idoneidad contribuyen a determinar con mayor certeza el costo en la ejecución	2	3	5	Riesgo medio	SI	SED y Contratista	Desde la etapa previa del proceso de contratación	Hasta la firma del contrato	Adecuando a la necesidad contractual un perfil con la experiencia e idoneidad necesaria para el cumplimiento de sus fines	Una vez durante la etapa previa a el proceso contractual y consistentemente por parte del contratista
2	General	Externa	Ejecución	Riesgos operacionales	Demora justificada en el pago de honorarios, en caso de no ajustarse el contratista a los tiempos y formatos establecidos en el procedimiento de pago de la SED	Puede generar dificultades para el contratista en la ejecución contractual	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	El contratista deberá cumplir las reglas internas respecto al pago en lo referente a los tiempos y formatos	3	3	6	Riesgo medio	No	Contratista	Desde la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	De acuerdo a la forma de pago pactada se envía al contratista el archivo con los formatos de pago	Mensualmente
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	Falla en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de actividades surgidas con ocasión del contrato	Dificultades para la adecuada ejecución del contrato	3	3	6	Riesgo alto	SED y Contratista	La SED cuenta con una oficina de sistemas, donde se encuentran los sistemas tecnológicos operativos en caso de presentarse	3	3	6	Riesgo alto	SI	SED y contratista	Desde la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Dispone del personal de ayuda técnica para el normal funcionamiento de los sistemas operativos	Constantemente

#### 8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Contratación Directa**  
**Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión**  
**o para la ejecución de trabajos artísticos**

**9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Se sugiere al ordenador del gasto que la Supervisión del contrato sea ejercida por el (la) Director (a) de Bienestar Estudiantil, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 además de las establecidas en los manuales, procedimientos y normatividad interna de la SED y demás normas que los complementen, adicione o modifiquen.

**NOTA:** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

**10. CESIÓN**

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

**11. LIQUIDACION**

No aplica liquidación por la naturaleza del contrato.

**12. MULTAS:**

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

**13. PENAL PECUNIARIA:**

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

**14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:**

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

**15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:**

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

**16. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se desarrollará en la minuta del contrato.

**17. CONFIDENCIALIDAD:**

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvencción judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

#### 18. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

#### 19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

#### 20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

#### 21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

#### 22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

#### 23. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el contratista requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

#### 24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

11-IF-020

V.2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Contratación Directa**  
**Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión**  
**o para la ejecución de trabajos artísticos**

**25. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.

**26. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:**

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

**27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere, cuando aplique, la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la SED y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL; **así como la suscripción del acta de inicio.**

**Nota:** El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

**28. DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

**29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**

DOCUMENTOS	FOLIOS
CDP	3
TALENTO HUMANO	1
SOC	1

Firmas Autorizadas:

FIRMA DEL DIRECTIVO DEL AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

**NOMBRE: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**

**CARGO: Director de Bienestar Estudiantil**

**Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:**

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	Cindy Florido Bolaños – Contrato No. CO1.PCCNTR.7670484 de 2025 Andrea García Camargo – Contrato No. CO1.PCCNTR.7640899 de 2025	
Técnico	Rocío Flórez Montoya - Contrato No. CO1.PCCNTR.7642706 de 2025	
Financiero	Ana Milena Cerón – Contrato No. CO1.PCCNTR. 7679174 de 2025	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2706

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CIFUENTES  
PAEZ IVAN  
ANTONIO

Firmado  
digitalmente por  
CIFUENTES PAEZ  
IVAN ANTONIO

IVAN ANTONIO CIFUENTES PAEZ  
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	10.040.980
			Total	10.040.980

**Objeto:**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LA RELACION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR A CARGO DE LA DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 2720 de JULIO 03 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 05 DE 2025

**Documento firmado por: IVAN ANTONIO CIFUENTES PAEZ / Cargo: DIRECTOR FINANCIERO (E)**

Aprobó: ICIFUENTES 07.07.2025

Elaboró: RHERNANDEZ 05.07.2025

Impresión:07.07.2025-09:29:51 ICIFUENTES 0000745480 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2403

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CARMONA  
SANCHEZ  
CRISTIAN  
OSWALDO

Firmado  
digitalmente por  
CARMONA SANCHEZ  
CRISTIAN OSWALDO  
Fecha: 2025.04.07  
21:11:19 -05'00'

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.876.307.525
			Total	1.876.307.525

**Objeto:**

RESPALDAR VIGENCIA FUTURA 2026 PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIALIZADO, PROFESIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 2422 de ABRIL 04 DE 2025.

Bogotá D.C. ABRIL 07 DE 2025

**Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: CCARMONA 07.04.2025

Elaboró: RHERNANDEZ 07.04.2025

Impresión: 07.04.2025-21:07:18 CCARMONA 0000731411 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 21

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	23.447.647.812
				<b>Total</b>	23.447.647.812

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, BRINDANDO UN SERVICIO INTEGRAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCION Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE. CONTRATAR EL SERVICIO DE RECEPCION, ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCION DE REFRIGERIOS ESCOLARES EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION Y DEMANDA QUE SUSCRIBA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CON COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA QUE SUSCRIBA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CON COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURIDICA) A LAS ORDENES DE COMPRA Y/O CONTRATOS QUE SUSCRIBA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO PARA EJECUTAR LA MODALIDAD DE REFRIGERIOS ESCOLARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN LOS COLEGIOS OFICIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ESTO ES TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, Y JURIDICA A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SUSCRIBA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO PARA EJECUTAR LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS ESCOLARES Y COMPLEMENTOS AM/PM DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL. REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR. PRESTAR SERVICIO ESPECIALIZADO, PROFESIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. PRESTAR SERVICIO ESPECIALIZADO, PROFESIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL. ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PILOTO DE RUTA DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y PEDAGÓGICO A LAS IED QUE ADELANTEN ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR (EATE), EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IED) FOCALIZADAS. Acta CONFIS No. 09 vigencia futura Ordinada proyecto de inversión 8060, 7638 y 8102 del 29 de abril de 2025.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA mediante oficio número 009M de ABRIL 29 DE 2025.

Bogotá D.C. MAYO 26 DE 2025

CARMONA  
SANCHEZ  
CRISTIAN  
OSWALDO

Firmado digitalmente  
por CARMONA  
SANCHEZ CRISTIAN  
OSWALDO  
Fecha: 2025.05.27  
17:22:21 -05'00'

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 26.05.2025

Elaboró: SGARAVITO 26.05.2025

Impresión: 27.05.2025-10:00:08 SGARAVITO 4000004831 0001

**2695**

## **EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**

### **CERTIFICA:**

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar servicios profesionales implementando estrategias que fortalezcan la relación con la comunidad educativa en el marco del programa de movilidad escolar a cargo de la dirección de bienestar estudiantil.

Se expide en Bogotá D.C., el 14 de julio 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA, Director de Bienestar Estudiantil, mediante memorando No. I-2025-87685 del 11 de julio del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.



**LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA**

Director de Talento Humano.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2025-24375 No. Radicado Inicial: 1-2025-20578  
No. Proceso: 2510478 Fecha: 2025-05-05 15:44  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION  
Dep. Radicadora: Despacho Secretaría  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 05 de mayo de 2025

Doctora

**ISABEL SEGOVIA OSPINA**

Secretaria de Despacho

Secretaría de Educación Distrital

[contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co)

Av. El Dorado No. 66-63

PBX (501) 3241000

Ciudad

**Radicado: 1-2025-20578**

**Asunto: Autorización de vigencias futuras 2026 por \$513.757.125.750 constantes 2025 (\$529.169.839.522 corrientes) para inversión.**

Apreciada Isabel

En mi calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital me permito comunicarle que este Consejo en sesión No. 09 del 29 de abril de 2025, autorizó a la Secretaría de Educación del Distrito – SED asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2026 por \$513.757.125.750 constantes 2025 (\$529.169.839.522 corrientes) en el rubro inversión conforme al siguiente detalle y consideraciones:

RUBRO / PROYECTO	VF 2026 Pesos constantes 2025	VF 2026 Pesos corrientes
<b>Proyecto 8060 - Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C. (BPIN 2024110010202)</b>	<b>\$ 501,468,208,597</b>	<b>\$ 516,512,254,854</b>
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	\$ 412,229,882,901	\$ 424,596,779,388
Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	\$ 65,790,677,884	\$ 67,764,398,221
Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	\$ 23,447,647,812	\$ 24,151,077,245
<b>Proyecto 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. (BPIN 2020110010008)</b>	<b>\$ 10,697,288,124</b>	<b>\$ 11,018,206,768</b>
Obra e interventoría proyecto de primera infancia Plazuela de Álamos	\$ 10,697,288,124	\$ 11,018,206,768
<b>Proyecto 8102 - Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C. (BPIN 2024110010240)</b>	<b>\$ 1,591,629,029</b>	<b>\$ 1,639,377,900</b>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Acompañar la implementación del piloto de ruta de apoyo técnico, operativo y pedagógico a las IED que adelanten estrategias de ampliación del tiempo escolar (EATE), en las instituciones educativas (IED) focalizadas	\$ 1,591,629,029	\$ 1,639,377,900
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS</b>	<b>\$ 513,757,125,750</b>	<b>\$ 529,169,839,522</b>

### Proyecto 8060 – Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C. (BPIN 2024110010202)

- Alimentación Escolar: La SED solicita vigencias futuras por valor de \$412.229.882.901 pesos constantes, para contratar los servicios de alimentación escolar para entregar a los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá 501.340 raciones promedio día en la modalidad de refrigerios escolares, beneficiando cerca 382.556 estudiantes, y en la modalidad de Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares – SIDAIE, entregar más de 15 millones de raciones de comida caliente (348.600 raciones diarias en promedio) beneficiando cerca de 315.152 estudiantes. Se incluye la interventoría del Programa de Alimentación Escolar que permita realizar seguimiento, recolección de información, procesamiento y análisis de esta, con el fin de poder realizar una evaluación de la ejecución, y con base en esta, tomar decisiones de mejora que permitan optimizar el servicio, teniendo en cuenta que los contratos de alimentación escolar actual van hasta el mes de julio de 2025.
- Movilidad Escolar: Se requiere un valor total de \$ 65.790.677.884 pesos constantes. Este componente tiene por objeto promover la asistencia a clases de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas con matrícula oficial del Distrito, brindando un apoyo efectivo en el desplazamiento desde su lugar de residencia al colegio y su retorno, contrarrestando la deserción escolar. Adicionalmente brinda otras alternativas sostenibles de transporte seguro y eficiente de acuerdo con su lugar de residencia y la oferta pública educativa, fomentando el uso de la bicicleta y los viajes a pie, mediante las modalidades de Al Colegio en Bici y Ciempiés, Caminos Seguros. De acuerdo con lo anterior la Secretaría de Educación del Distrito estima para el 2025 beneficiar a 118.241 estudiantes, de los cuales, 69.956 estudiantes corresponden a la modalidad ruta escolar (556 beneficiarios de vans y camioneta y 69.400 de otras tipologías de ruta), y para el año 2026 estima llegar a 124.594 beneficiarios, de los cuales, 73.454 corresponderían a ruta escolar (585 beneficiarios de vans y camioneta y 72.869 de otras tipologías de ruta). De igual manera, la SED requiere una interventoría integral para el Programa de Movilidad Escolar (PME), dado su nivel de complejidad y las múltiples modalidades que lo conforman: ruta escolar y subsidio de transporte.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- Bienestar Escolar: Para este componente se solicita un valor de \$ 23.447.647.812 pesos constantes y tiene como objetivo promover estilos de vida saludable y garantizar la permanencia escolar a través de la integración de acciones de alimentación y transporte escolar. Se enfoca en la prevención de riesgos en salud, fomenta hábitos saludables y apoya la movilidad segura de los estudiantes, favoreciendo su desarrollo socioemocional y su aprendizaje. El programa se articula en torno a ejes temáticos como la alimentación saludable, la actividad física, la prevención de accidentes y el cuidado en los desplazamientos. Para cumplir estos objetivos, se contratará personal especializado y se contará con el apoyo de las Subredes Integradas de Salud, que ofrecerán promoción de salud y prevención de enfermedades en las instituciones educativas. A través de convenios, se incorporarán 390 promotores de salud para atender a toda la matrícula escolar oficial. Se contempla el financiamiento del proyecto mediante vigencias futuras, asegurando la continuidad de las acciones y la efectividad de los servicios prestados.

Esta vigencia futura autorizada es del tipo ordinario, dado que la SED certificó que la apropiación presupuestal del proyecto 8060, prevista para el proceso de contratación del objeto de gasto es superior al mínimo del 15% del valor de la vigencia futura, requerido.

Las vigencias futuras serán financiadas con Recursos Distrito y Transferencias de la Nación (SGP) y cuentan con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación según radicado 2-2025-20815 del 11 de abril de 2025.

### **Proyecto 7638 – Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. (BPIN 2020110010008)**

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) solicita autorización para comprometer vigencias futuras del año 2026 para la construcción del colegio Plazuela de Álamos (Ana Galvis Hotz), en la localidad de Engativá. Este colegio, destinado a la atención de la primera infancia beneficiará a 240 niños y niñas entre 3 y 5 años, con espacios como aulas, ludoteca, comedor, aula múltiple y áreas recreativas, en un área construida de 2.447,33 m<sup>2</sup>. La necesidad de este colegio se fundamenta en el estudio de déficit de infraestructura educativa en la UPZ 73 Garces Navas, realizado por la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación y radicado ante la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos en el año 2022. El inicio de la construcción está previsto para septiembre de 2025, con una duración estimada de 12 meses para la obra y 13 meses para la interventoría. Debido a que su ejecución supera la vigencia fiscal 2025, se solicita autorización de vigencias futuras para garantizar la culminación y entrega del proyecto dotado y en funcionamiento en el segundo semestre de 2026.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2025-24375 No. Radicado Inicial: 1-2025-20578  
No. Proceso: 2510478 Fecha: 2025-05-05 15:44  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION  
Dep. Radicadora: Despacho Secretaría  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Esta vigencia futura autorizada es del tipo ordinario, dado que la SED certificó que la apropiación presupuestal del proyecto 7638, prevista para el proceso de contratación del objeto de gasto es superior al mínimo del 15% del valor de la vigencia futura, requerido.

Las vigencias futuras serán financiadas con Recursos Crédito y cuentan con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación según radicado 2-2025-20687 del 11 de abril de 2025.

### **Proyecto 8102 – Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C. (BPIN 2024110010240)**

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) solicita una vigencia futura del año 2026 por \$1.591.629.029 pesos constantes de 2025 para la implementación del piloto de ruta de apoyo técnico, operativo y pedagógico a las IED como parte de la Estrategia de Ampliación del Tiempo Escolar (EATE), contemplada en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027. La EATE busca fortalecer la formación integral de los estudiantes mediante experiencias pedagógicas en arte, cultura, deporte, tecnología y convivencia, articuladas al currículo y al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Debido a la reducción de comisiones de servicio a docentes por restricciones presupuestales, se requiere una alternativa sostenible que garantice continuidad operativa y pedagógica. A través del contrato se contará con un equipo de apoyo, a través de una entidad idónea que acompañará a las IED en organización escolar, articulación institucional, servicios complementarios, planeación curricular, sistematización de resultados y desarrollo metodológico. Su permanencia durante toda la vigencia del contrato—incluido el receso escolar—permitirá planificación, cualificación y preparación del nuevo ciclo académico. Además, se implementará un pilotaje de ruta metodológica que integrará las EATE al currículo escolar como parte estructural y no como actividades aisladas, garantizando su sostenibilidad, pertinencia y alineación con los objetivos de equidad y calidad educativa.

Esta vigencia futura autorizada es del tipo ordinario, dado que la SED certificó que la apropiación presupuestal del proyecto 8102, prevista para el proceso de contratación del objeto de gasto es superior al mínimo del 15% del valor de la vigencia futura, requerido.

Las vigencias futuras serán financiadas con Recursos Distrito y cuentan con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación según radicado 2-2025-20813 del 11 de abril de 2025.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2025-24375 No. Radicado Inicial: 1-2025-20578  
No. Proceso: 2510478 Fecha: 2025-05-05 15:44  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION  
Dep. Radicadora: Despacho Secretaría  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Esta autorización ha sido otorgada por el CONFIS Distrital de acuerdo con lo establecido en el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021 y considerando la justificación técnica y económica presentada por la Secretaría de Educación del Distrito – SED y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda que incluye el análisis de viabilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo según los indicadores de la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003 y el límite de vigencias futuras establecido por el CONFIS Distrital.

Es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Distrito la observancia de la normatividad vigente que regula el uso de las autorizaciones de vigencias futuras y su ejecución en los objetos de gasto justificados.

Cordial saludo,

Ursula Ablanque.

**Ursula Ablanque Mejia**  
**Despacho Secretaría**

Copia: Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto  
Secretaría Distrital de Hacienda. [cnuma@shd.gov.co](mailto:cnuma@shd.gov.co); [radicación\\_virtual@shd.gov.co](mailto:radicación_virtual@shd.gov.co)

Oscar Enrique Guzmán Silva. Director de Estadísticas y Estudios Fiscales Secretaría Distrital de Hacienda. [oguzman@shd.gov.co](mailto:oguzman@shd.gov.co)

Aprobó: María Alejandra Botiva León. Subsecretaria de Planeación de la Inversión (e) – SDP.

Revisó: María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – SDP

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*